



Riohacha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-001-2019-00149-00. PROCESO: VERBAL –
SERVIDUMBRE PROMOVIDO POR ELECNORTE SAS ESP CONTRA HEREDEROS
INDETERNADOS DE ALFER ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL (Q.E.P.D.).

Revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término de
emplazamiento realizado de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 del
Decreto Ley 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, de los herederos indeterminados
del señor ALFER ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL (Q.E.P.D.), teniendo en cuenta
que el Art. 48-7 ibidem establece que:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que
ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma
gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa
aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de
cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el
designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena
de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se
compulsarán copias a la autoridad competente.”

El Despacho procederá a realizar la respectiva designación del listado de
abogados inscritos en el Departamento de La Guajira. Por lo anteriormente
expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRASE al profesional del derecho JULIO FRANCISCO GONZÁLEZ
PAZ curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor ALFER
ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL (Q.E.P.D.), en los términos y condiciones del
artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría Comuníquesele esta designación al correo
electrónico yuyopaz123@hotmail.com , para que manifieste su aceptación en
el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4608c82d0e6ea118e438aa3c057dae3798da952c60b8728769fff8f76fbf6b5**

Documento generado en 24/01/2023 09:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>